



COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS

HONORABLE ASAMBLEA:

Los que suscribimos Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 54 fracción LXIV, 84 y 97 Bis, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 5, fracción I, 7, 9 fracción III, 10, apartado B, fracción VII, 78, 80, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 1 fracción I, 36, 37 fracciones XX, 38 fracciones I y IV, 57 fracción XV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; los artículos 408 y 409 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala presentamos ante el Pleno de esta Soberanía el siguiente Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en términos de la fracción III del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado se elegirían de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la postulación de las personas candidatas a ocupar el cargo de Magistradas o Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa se realizará a través del Comité de Evaluación del Poder Legislativo conforme al procedimiento establecido en el artículo 84 constitucional.
- III. Que, el inciso b), de la fracción III, del artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, señala que: "Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirán los expedientes de las personas aspirantes, evaluarán el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia, antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica".
- IV. Que el artículo 408 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala determina que: "Cada Poder del Estado deberá instalar un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria que emita el Congreso. Los Comités emitirán las reglas para su funcionamiento. Podrán celebrar convenios con instituciones públicas que coadyuven en sus respectivos procesos y privilegiarán el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de postulaciones".

V. Que el artículo 409 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece que: *“Los Comités estarán conformados por tres personas de reconocido prestigio en la actividad jurídica, quienes deberán reunir, observando la paridad de género, al menos los siguientes requisitos:*

I. Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

III. Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica, y

IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.”

VI. Que el 10 de enero de 2025, el Congreso del Estado de Tlaxcala expidió la Convocatoria General Pública para Integrar los Listados de las Personas Candidatas que Participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala mediante el cual se insta a los Poderes del Estado a crear, integrar e instalar sus respectivos Comités de Evaluación, concediendo como plazo máximo el día 21 de enero de 2025.

VII. Que en sesión Ordinaria de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, de fecha 20 de enero del 2025, las y los diputados integrantes, realizaron las propuestas de las personas que integrarán el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, mismo que será integrado por Tres Miembros Propietarios y un Miembro Suplente, de esta forma, los miembros presentes de la comisión que suscriben eligieron a las personas que integrarán al citado Comité, de forma libre, democrática y soberana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos proponer al Pleno el siguiente:

PROYECTO

DE

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXIV, 84 fracción III inciso b), y 97 Bis, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10, apartado B, fracción VII, 78, 80, 81 y 82 fracciones XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 408 y 409 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, aprueba integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, por las personas profesionistas siguientes:

1. Propietario. Lcdo. Jesús Ixta Arcos.

2. Propietaria. Lcda. Miriam Andón García.
3. Propietario. Lcdo. Oscar Ocampo Acosta.
4. Suplente. Lcdo. Luis Enrique Santoyo García.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y conforme a LA CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS, QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y DE JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, los Comités de Evaluación de los tres Poderes del Estado, integrarán un Comité Estatal de Evaluación a más tardar el 22 de enero del presente año, en el cual podrán generar lineamientos sobre procedimientos y criterios de evaluación para generar una lista única de las y los aspirantes a los cargos de elección.

TERCERO. El Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado gozará de autonomía técnica, para su organización interna y libre determinación, asimismo, contará con el apoyo del Congreso del Estado para la realización de sus fines, y se extinguirá una vez cumplidos los mismos.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos Segundo y Sexto transitorio del Decreto número 119 expedido por la LXV Legislatura en sesión extraordinaria de fecha 5 de diciembre de dos mil veinticuatro, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el diez de diciembre de dos mil veinticuatro.

Se ordena se giren instrucciones al Secretario Parlamentario para que notifique al Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala el contenido del presente acuerdo, a fin de que la autoridad referida se sirva realizar los siguientes actos jurídicos:

- a). El Consejo de la Judicatura del Estado **se sirva notificar personalmente a las magistradas y magistrados, juezas y jueces**, cuyos cargos fueron seleccionados mediante insaculación y que serán sujetos a elección en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para que, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo transitorio de la reforma constitucional de 10 de diciembre de 2024, decidan si participan en el proceso electoral o si declinan su candidatura. En caso de que opten por este último supuesto, se hace de su conocimiento que **el plazo para declinar su candidatura concluye el treinta de enero de dos mil veinticinco**, fecha límite para que las personas interesadas se registren e inscriban para participar en el proceso de selección y postulación correspondiente.
- b). Por cuanto hace al haber de retiro y de conformidad con el artículo Sexto transitorio, segundo párrafo, de la reforma constitucional de 10 de diciembre de 2024, las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del

año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, **salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria**, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Se ordena se giren instrucciones al Secretario Parlamentario para que notifique a los Presidentes del Tribunal de Justicia Administrativa y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, respectivamente, el contenido del presente acuerdo, a fin de que las autoridades referidas se sirvan realizar lo siguiente:

a). El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa y el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en el ámbito de sus respectivas competencias, **se sirvan notificar personalmente a las magistradas y magistrados**, que la totalidad de magistraturas que integran a sus respectivos Tribunales serán sujetas a elección en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para que, de conformidad con lo establecido en el artículo Segundo transitorio de la reforma constitucional de 10 de diciembre de 2024, decidan si participan en el proceso electoral o si declinan su candidatura. En caso de que opten por este último supuesto, hacer de su conocimiento que **el plazo para declinar su candidatura concluye el treinta de enero de dos mil veinticinco**, fecha límite para que las personas interesadas se registren e inscriban para participar en el proceso de selección y postulación correspondiente.

b). Por cuanto hace al artículo Sexto transitorio, segundo párrafo, de la reforma constitucional de 10 de diciembre de 2024, las magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, podrán presentar **su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria**, misma que tendrá efectos al 31 de agosto de 2025, para los efectos legales conducentes.

Asimismo, se le instruye al Secretario Parlamentario, haga del conocimiento del Consejo de la Judicatura, lo dispuesto por el artículo Cuarto transitorio del Decreto 121 publicado en el Periódico Oficial de Tlaxcala el 23 de diciembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

SEXTO. Para efecto de otorgar máxima difusión y publicidad a este Acuerdo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como en la página electrónica del Congreso.

Dado en la Sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y
ASUNTOS POLÍTICOS**



DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA

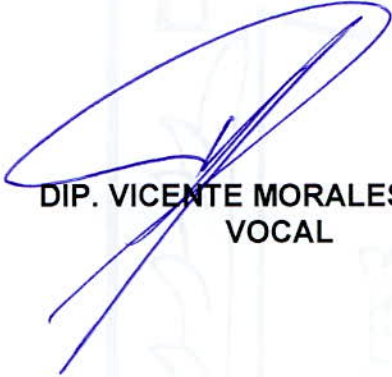
PRESIDENTE



**DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH
AVELAR
VOCAL**



**DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
VOCAL**




**DIP. VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL**



**DIP. DAVID MARTÍNEZ DEL RAZO
VOCAL**

**DIP. ANEL MARTÍNEZ PÉREZ
VOCAL**



**DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ
VOCAL**



**DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL**



**DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES
VOCAL**



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

**DIP. MARÍA AURORA VILLEDA
TEMOLTZIN
VOCAL**

**DIP. SILVANO GARAY ULLOA
VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ
VOCAL**

**DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA
VOCAL**